



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

**Expte:** 2464/2024

**Asunto:** BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AUXILIARES DE TURISMO

### INFORME – PROPUESTA - RESOLUCIÓN

Vista la necesidad de aprobar unas bases que han de regir las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Turismo y así poder cubrir las necesidades temporales de personal laboral que no puedan ser atendidas por el personal al servicio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación aplicable.

Visto que el objeto de la convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Turismo, para ocupar con carácter temporal como personal laboral, el puesto vacante o necesidades urgentes puntuales, por el sistema de OPOSICIÓN LIBRE.

La referenciada plaza tiene las siguientes características:

-Auxiliar de Turismo, Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras cuyo tenor literal es el siguiente y convocar las pruebas selectivas para la cobertura de la plaza arriba referenciada.

**“BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AUXILIARES DE TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANET D’EN BERENGUER.**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de Auxiliar de Turismo, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, encuadrados en Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de los referidos en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley 4/2021, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Monitores de Punto Accesible, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados, a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Asimismo, quienes, no estando incluidos en el apartado anterior, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de documentos que les habilite a residir y poder acceder sin límite al mercado laboral, conforme el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder, en su caso, de la edad obligatoria de jubilación.
- 3) Estar en posesión de la titulación exigida en la base cuarta.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Los requisitos anteriormente enumerados, deberán poseerse el último día del plazo para la presentación de solicitudes, a excepción del último, y mantenerse hasta el día de la toma de posesión como personal temporal.

Además de estos requisitos, durante los años sucesivos en los que estará vigente la presente bolsa de empleo, y debido a las características, funciones y especificaciones del puesto de trabajo a desempeñar durante la contratación temporal, los aspirantes deberán de mantener las condiciones técnicas, físicas, y psicológicas, que fueron capaces de realizar y alcanzar en el proceso selectivo para la formación de la misma. El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

### BASE CUARTA.- TITULACIÓN EXIGIDA.

1)Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

2)Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que *“el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias”*.

### FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las principales funciones inherentes al puesto de trabajo de auxiliar de Turismo, sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, son las siguientes:

- Atención al público y gestionar las peticiones formuladas, ya sean quejas, consultas y/o sugerencias.
- Informar de los recursos turísticos y asesorar sobre la diversidad de actividades turísticas y culturales existentes en el municipio.
- Colaboración en la elaboración del balance de Ocupación Turística en hoteles, municipio, veraneantes, visitantes.
- Elaboración, seguimiento, control y actualización de bases de datos sobre: empresarios turísticos, hoteles, comercios, restaurantes, asociaciones etc.
- Utilizar equipos y programas informáticos y otras herramientas y materiales de oficina.
- Conocer los destinos turísticos del municipio y alrededores.
- En el caso que se realicen Ferias de Turismo, total disponibilidad en caso de tener que viajar.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.
- Otra propias del puesto de trabajo*

### BASE QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

En la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberá estar debidamente cumplimentada, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse **TELEMÁTICAMENTE** a través del Portal de la ciudadanía, accesible a través de la Sede Electrónica de la web municipal [www.canetdenberenguer.es](http://www.canetdenberenguer.es), debiendo descargar, cumplimentar y firmar electrónicamente la instancia modelo (anexo II) y adjuntar los documentos obligatorios que se detallan, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El resto publicaciones con respecto a estas bases se realizarán en el Tablón de edictos y página web municipal: [www.canetdenberenguer.es](http://www.canetdenberenguer.es)

A la instancia se acompañará justificante de la autoliquidación del importe de la tasa de examen, fijada en la cantidad de 10 euros según la ordenanza municipal número 37, y que se deberá abonar mediante el siguiente enlace de la web municipal: <https://autoliquidaciones.gestionmunicipal.es/46082/29>.

Tendrán bonificación del pago del precio público de derecho de examen las personas que cumplan los requisitos expresados en la ordenanza 37, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia.

El importe ingresado por esta tasa será devuelto al sujeto pasivo en los casos siguientes:

- De oficio cuando el sujeto pasivo no reuniera los requisitos necesarios para participar en las pruebas selectivas por causa imputable al mismo Ayuntamiento.
- Previa solicitud del interesado, cuando no sea admitido por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación.

La exclusión del procedimiento selectivo por incumplimiento de los requisitos o la no aportación de los documentos exigidos en la convocatoria, no comportará en ningún caso, la devolución de la tasa.

Finalizado plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, y concediendo plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, publicándose en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, sirviendo la publicación en el mismo a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se nombrarán y convocarán a los miembros del órgano técnico de selección para su constitución y se fijará la fecha y hora de realización de la fase de oposición.

### BASE SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de oposición y consistirá en la realización de los





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ejercicios que seguidamente se indican.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan.

### 1.- DESARROLLO DEL EJERCICIO TEÓRICO (Hasta un máximo de 50 puntos)

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con un mínimo de 30 preguntas con 3 respuestas alternativas a elegir entre ellas la correcta, de entre las materias que figuran en el Anexo I de estas bases. A este respecto indicar que el número de preguntas será proporcional al número de temas de la parte general y específica del temario, a razón de 12 preguntas de los temas 1 a 5 y 18 preguntas de los temas 6 a 11. Al final del cuestionario se incluirán además 5 preguntas de reserva. Las preguntas de reserva forman parte del ejercicio, si bien únicamente serán corregidas si se produce alguna anulación del resto de preguntas, en caso contrario no serán objeto de corrección ni valoración por el tribunal. En caso de anulación de preguntas se procederá a la corrección, por orden correlativo, de igual número al de preguntas anuladas. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de 45 minutos.

El tribunal calificador se reunirá el mismo día de la realización del ejercicio con la debida antelación horaria a fin de fijar las preguntas del ejercicio. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, no superando el mismo aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 15 puntos.

Para fijar la nota resultante se aplicará la siguiente fórmula:

$$Nota = Aciertos - \frac{Errores}{k - 1}$$

Esto significa que como nuestro test hay 3 posibles respuestas por pregunta ( valor  $k$ ), cada error resta 0'5 a la nota final.

Ambas partes serán obligatorias y eliminatorias.

### 2. EJERCICIO – PRÁCTICO (Hasta un máximo de 50 puntos):

En esta fase, el Tribunal realizará una prueba de simulación orientada a conocer su grado de aptitud personal para el desempeño del puesto de trabajo ofertado, relacionada con la atención al cliente, redacción de textos, organización oficina, etc.

- Variables personales (capacidades, aptitudes y habilidades personales): se valorarán con una puntuación máxima de 25 puntos.

- Exposición opcional en inglés o francés de los atractivos turísticos de Canet d'en Berenguer: se valorará con una puntuación máxima de 25 puntos.

Para poder superar esta fase el/la aspirante deberá obtener como mínimo 25 puntos.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

### **BASE SÉPTIMA.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA LISTA DE VALORACIÓN PROVISIONAL.**

El Presidente del Tribunal expondrá la lista provisional de aspirantes resultante en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible anuncio en la web y otros medios. Cualquier alegación, sugerencia o reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por tribunal, se podrá alegar durante los TRES días (3) naturales siguientes a la citada publicación, y será el tribunal el que decida en esta fase sobre las mismas reseñándolo en la correspondiente acta.

El Tribunal procederá, en el plazo de los CINCO días (5) siguientes a la finalización del periodo de exposición pública, a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de las puntuaciones.

Si no se producen alegaciones en esta fase la relación provisional, se entenderá elevada a definitiva, y en caso contrario y tras el estudio de las alegaciones, se publicará la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado el ejercicio.

### **BASE OCTAVA.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

La aprobación definitiva de la lista una vez resueltas las reclamaciones, por orden de puntuación, será competencia de la Alcaldía, y la misma comprenderá la relación de personas ordenada por puntuación, con detalle de las plazas solicitadas, puntuación obtenida y orden de llamamiento en su caso (sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y concurso).

La Bolsa de Trabajo así formada y aprobada será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer y en su página web.

### **BASE NOVENA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera con titulación de igual o superior categoría a la exigida para participar en el presente proceso selectivo para la constitución de la Bolsa.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera con titulación de igual o superior categoría a la exigida para participar en el presente proceso selectivo para la constitución de la Bolsa.
- Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto salvo la Secretaría, que tendrá voz, pero no voto.

Se nombrarán suplentes de todos los miembros y se tenderá en su composición a la





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estime necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible a asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometido en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley. Del mismo modo y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en aquél, en función de la clasificación de la plaza, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

### **BASE DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

Se creará, mediante resolución expresa emitida por el órgano competente, una Bolsa de Trabajo con quienes hayan superado la fase de oposición con el orden en función de la calificación final obtenida y que no hayan manifestado su voluntad de no formar parte de la misma.

Asimismo, formar parte de la bolsa permitiría que los datos de los/as aspirantes puedan compartirse con otras Administraciones, con las cuales se haya suscrito convenio y en sus términos, si ha manifestado su consentimiento, sin perjuicio de que se pueda revocar en cualquier momento.

Para el funcionamiento de la Bolsa de empleo se estará a lo establecido en el Reglamento del procedimiento aplicable a la selección de personal temporal y a las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer (BOP n.º 134, 14-07-2021).





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 3 años. Si las necesidades de personal obligan a realizar un nombramiento pasado este período, se podrá hacer uso de esta bolsa de no existir otra constituida, en aplicación de los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

La publicación de la constitución definitiva de la bolsa de empleo, producirá de forma automática la anulación de la anterior o anteriores, si las hubiere. La bolsa quedará automáticamente anulada si convocado un proceso selectivo para cubrir plazas en propiedad, y a su finalización se constituyera una nueva bolsa, salvo que por falta de aspirantes sea imposible su constitución.

### **BASE UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y DESISTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA.**

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP. Interpuesto el recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de la provincia de València que por turno de reparto le corresponda. El plazo para interponer el recurso es:

- a) de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición;
- b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o
- c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, el órgano competente podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de resolución, debidamente motivada, de desistimiento del procedimiento.

### **BASE DUODÉCIMA.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).**

- Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer (responsable del tratamiento), con CIF P-4608400-J, y dirección en Plaza del Ayuntamiento, 1, Canet d'en Berenguer, València, 46529.

- Delegado de Protección de datos: El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@canetdenberenguer.es](mailto:dpd@canetdenberenguer.es).

- Finalidades: Sus datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento, así como las comunicaciones que sean necesarias para llevar a cabo los trámites administrativos legalmente previstos a tal efecto.

- Legitimación: El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el consentimiento del propio interesado. Al firmar el formulario, acepta expresamente al tratamiento de sus datos. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo al Delegado de Protección de Datos ([dpd@canetdenberenguer.es](mailto:dpd@canetdenberenguer.es)) indicando la retirada del consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio el mismo.

- Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado, características personales, circunstancias sociales, y académicos y profesionales.

El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado

- Plazo de supresión: Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y en tanto no retire su consentimiento.

- Destinatarios: Sus datos personales pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

- Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

- Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

- Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a través de la sede electrónica, a la dirección postal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@canetdenberenguer.es](mailto:dpd@canetdenberenguer.es), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

considere debidamente atendida su solicitud.

### ANEXO I

#### Temario General:

1. El municipio, territorio y población.
2. Organización Municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Competencias Municipales.
3. Los derechos y deberes de los empleados públicos
4. Ordenanza número 32 de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral Municipal.
5. Plan de Gestión de Servicios Turísticos de la Playa de Canet.

#### Temario Específico:

6. Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar.
7. Oficinas de Turismo. Valores del Código ético del Turismo Valenciano.
8. Recursos medioambientales del Camp de Morvedre
9. Camp de Morvedre, alojamiento y comunicaciones.
10. Patrimonio histórico-artístico e industrial del Camp de Morvedre.
11. Fiestas y Festivales del Camp de Morvedre.

### ANEXO II

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO

#### Datos del solicitante

<b>Nombre y apellidos</b>		<b>D.N.I./N.I.E./PAS.</b>
<b>Forma de notificación:</b> Electrónica	<b>Email:</b>	

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras (que acata), especialmente la Segunda, de la convocatoria del proceso selectivo de personal que se detalla a





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

continuación: CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIAR DE TURISMO.

### SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

### ADJUNTA :

Justificante de la autoliquidación de la tasa de examen: 10 EUROS.

<https://autoliquidaciones.gestionmunicipal.es/46082/29>

### Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

#### Información básica sobre protección de datos:

- a)**Responsable:** Ajuntament de Canet d'en Berenguer
- b)**Finalidad:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- c)**Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- d)**DPD:** dpd@canetdenberenguer.es
- Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección  
**<http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy>**

[ ] Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

#### Información básica sobre protección de datos:

- a)**Responsable:** Ajuntament de Canet d'en Berenguer
- b)**Finalidad:** Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

d'En Berenguer

c) **Legitimación:** Consentimiento.

d) **DPD:** dpd@canetdenberenguer.es

• **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

• **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

• **Información Adicional:** ***Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección***

***<http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy#note6>***

### Consentimiento para recabar datos y/o documentos de otras Administraciones Públicas

[ ] Me opongo expresamente a la consulta de datos y documentos necesarios para tramitación del procedimiento, a través de las redes de telecomunicaciones de las Administraciones Públicas, que a continuación se indican, aportándolos con la presentación de esta solicitud. En caso de no aportarlos, con la presentación de esta solicitud, se dará por requerido para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el registro de la presente, lo aporte entendiéndose que desiste de la solicitud en caso de no aportarlos.

Estos documentos son:

[ ] Identidad. *Base jurídica: Art 9.1 Ley 39/2015, Art 56,1a RD 5/2015*

[ ] Títulos no universitarios *Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015*

[ ] No antecedentes por delitos de naturaleza sexual *Base jurídica: Art 13.5 Ley Orgánica 1/1996*

En su caso:

[ ] Discapacidad *Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015, Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de exámen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer*

[ ] Familia numerosa *Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer*

[ ] Desempleo *Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer*

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**Firmado:** \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER"**

**SEGUNDO.** Publicar el anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas en





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la página web municipal, en las redes sociales y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Nombrar responsable de la coordinación y gestión de los servicios de Auxiliar de Turismo a la Técnica Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento, Paola Lluca Peyrichou.

Informa y propone la TAG responsable de Personal; dispone la Alcaldía; da fe la Secretaría General, mediante firmas electrónicas señaladas al margen.

**RECURSOS.** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

